

DIRECCIÓN RELACIONES  
INTERNACIONALES  
Lord Cochranne 1070  
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl  
Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N° 1962  
Osorno, 14 JUN. 2016

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA DE DURANGO, MEXICO

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

**DECRETO:**

1. **APRÚEBASE**, Convenio Específico, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, MÉXICO**.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
  
VICTOR ALVAREZ DIAZ  
CONTRALOR (S)

  
  
OSCAR A. GARRIDO ALVAREZ  
RECTOR

JEC/mcn

**DISTRIBUCIÓN:**

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

## CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, MÉXICO

Y

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Con fecha 07 de abril de 2016, a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Tecnológica de Durango y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

### MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 5 estudiantes de cada institución podrá participar en la movilidad internacional. El periodo de intercambio no excederá de un año académico.
2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado, el cual será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.



8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
9. Los créditos obtenidos o aprobación de asignaturas del plan de estudios por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen, siempre y cuando sean compatibles. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.
10. Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.
11. El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
 Dirección de Relaciones Internacionales  
 Unidad de Gestión de Movilidad  
 Internacional Estudiantil  
 Lord Cochrane N°1070, P.O. Box 933  
 Osorno, Chile

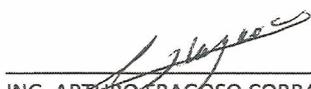
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO  
 Coordinación de Internacionalización  
 Departamento de Vinculación y Extensión  
 Carretera Durango-Mezquital, K.M. 4.5  
 Gabino Santillán, Durango, Durango,  
 México

12. La duración de este convenio será de tres años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en dos copias, en el lugar y día señalado, quedando una copia en poder de cada institución signataria.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

  
 \_\_\_\_\_  
 ING. ARTURO FRAGOSO CORRAL  
 RECTOR



  
 \_\_\_\_\_  
 OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ  
 RECTOR

